


| | | | |
|---|--|--|-----------------|
|  | | DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) DEPARTAMENTO DE NARIÑO | DA-MN-39 |
| FICHA TÉCNICA | | | |
| 1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL | | | |
| EJE TEMÁTICO | MEDIO NATURAL | | |
| CATEGORÍA | DERIVADAS DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN | | |
| Subcategoría | POMCA GUIZA | | |
| DENOMINACIÓN | DEFINICIÓN | VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO | |
| POMCA | Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico -biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico (Artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015). | <u>ALTA</u> | |
| Marco Normativo General | <p><u>Decreto 2811 de 1974</u>. "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales y de protección al Medio Ambiente".</p> <p><u>Decreto 1729 de 2002</u>. "Por el cual se reglamenta la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto-ley 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas, parcialmente el numeral 12 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones".</p> <p><u>Decreto 1640 de 2012</u>. "Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones".</p> <p><u>Resolución 1907 de 2013</u>. Por la cual se expide la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas</p> <p><u>Decreto 1076 de 2015</u>. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible".</p> | | |
| Acto Administrativo de creación | Acuerdo No 035 de 16 de diciembre de 2009 aprueba y adopta el Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del río Guiza, la cual definió la siguiente zonificación ambiental para su reglamentación y manejo. | | |
| Objetivos de Conservación | <p>Recurso hídrico: Generar e implementar acciones que conlleven al manejo integral del recurso hídrico para que permitan mantener la oferta hídrica de la cuenca con calidad y cantidad para la satisfacción de la población actual como la futura, de la mano con la educación y capacitación ambiental sobre la importancia y el cuidado del agua.</p> <p>Biodiversidad: Garantizar la protección y conservación de la fauna, la flora y los ecosistemas estratégicos de la cuenca, por medio de acciones encaminadas al establecimiento de áreas protegidas para la conservación y a la recuperación de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas estratégicos para la conservación.</p> | | |
| Documento (s) técnico (s) de soporte | Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (MADS, 2014). Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA del Río Guiza | | |
| Distribución Espacial de la Determinante Ambiental | | | |
| Superficie y Jurisdicción de la DA | Escala de trabajo | 1:25.000 | |
| | Área Total DA (ha) | 240522,1 ha | |

| | |
|---|---|
| | Municipios Tumaco, Barbacoas, Riquarte, Mallama, Cumbal |
| 2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL | |
| ITEM | CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN |
| Competencia de creación, administración y manejo | Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos (Artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015). La zonificación ambiental, el componente programático y el componente de Gestión del Riesgo del Plan Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA del río Guiza, se constituye en determinante ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 1997 (Artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015). |
| Alcance de la Determinante | <p>El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guiza, se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción del plan de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997; por lo tanto, se deberá acoger lo consagrado en el POMCA y estar articulado en la Formulación, revisión y/o adopción dentro del POT.</p> <div style="text-align: center;">  <p>Zonificación Ambiental Guiza</p> <ul style="list-style-type: none"> CONSERVACIÓN Estricta EN ÁREAS DE AFUERAMIENTOS BOSCOSOS CONSERVACIÓN Estricta EN ÁREAS DE BOSQUES NATURALES CONSERVACIÓN Estricta EN ÁREAS DE PISO PERIGLACIAR CONSERVACIÓN Estricta EN ÁREAS DE ECOSISTEMAS DE PÁRAMO P.S. TERRITORIOS COLECTIVOS P.S. TERRITORIOS MESTIZOS RECUPERACIÓN EN ÁREAS DE CONSERVACIÓN Estricta CON NIVELES BAJOS RECUPERACIÓN EN ZONAS DE CONSERVACIÓN Estricta RECUPERACIÓN EN ZONAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA <p><small>Elaboración: SIA, 2009</small></p> </div> <p>Fuente. Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del río Guiza: 2009</p> |
| Zonificación Ambiental | <p>Conservación estricta en áreas de bosques naturales. Comprende todas las zonas que se encuentran bajo cobertura de origen natural asociada a bosques primarios y secundarios.</p> <p>Conservación estricta en áreas de Vegetación de Páramo. Comprende todas las zonas que se encuentran bajo cobertura asociada a vegetación de Páramo.</p> <p>Conservación estricta en zonas de Piso Periglaciario. Comprende las zonas que hacen parte de las áreas identificadas como parte del Piso Periglaciario, área de transición entre el súper páramo y el piso térmico Nival, éste último sin registro para la zona.</p> <p>Recuperación - restauración en áreas de manejo especial. Comprende las zonas que históricamente han hecho parte de la dinámica productiva de territorios indígenas y mestizos. Son zonas que según su capacidad de uso, por ser suelos clases VI y VII, presentan restricciones para la producción, sin embargo la realidad de la subcuenca en cuanto a las características étnicas territoriales y socio-económicas, han estado asociadas a actividades de autoabastecimiento y producción para el autoconsumo.</p> <p>Recuperación - restauración en áreas de conservación estricta. Esta zona determina las áreas asociadas a áreas de conservación estricta, que presentan niveles considerables de conflicto de uso de suelos por los cuales es necesario establecer actividades de recuperación y restauración tendientes a generar el escenario de conservación propuesto.</p> <p>Recuperación - restauración en zonas de protección de cauces. Esta zona comprende las áreas de protección de los cauces (30 mts) según lo establecido por la normatividad ambiental existente, pero que por sus características de uso y conflicto es necesario recuperar y restaurar.</p> <p>Recuperación - restauración en zonas de producción agropecuaria Comprende todas las zonas que por sus características de suelos son aptas para actividades agropecuarias, pero que por presentar fuertes niveles de conflicto y erosión es necesario el establecimiento de medidas correctivas tendientes a la recuperación de las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Producción sostenible en territorios colectivos. Comprende los territorios indígena y afro descendientes en los que se pueden llevar a cabo las actividades de producción sostenible. □ Producción sostenible en territorios campesinos-mestizos. Comprende los territorios de población mestiza, con características de uso y manejo asociadas a una economía de subsistencia y abastecimiento de mercados locales. |
| Directrices de Manejo | <p>Las categorías de ordenación definidas para la zonificación ambiental de cuencas hidrográficas, establecen áreas para el manejo que contribuyan a la sostenibilidad de los recursos suelos, agua y biodiversidad para el desarrollo de las diferentes actividades dentro de la cuenca (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2014).</p> <p>Los Municipios deberán armonizar lo establecido en la actualización del POMCA del río Guiza desde el modelo de ocupación establecido a nivel de cuenca hidrográfica, con los modelos de ocupación propuestos a nivel urbano y regional en el marco de la formulación y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial.</p> |

| 3. APOORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO | |
|--|---|
| DESCRIPCIÓN | |
| Adaptación al cambio climático | En el proceso de formulación del POMCA, se definen las potencialidades y limitantes del territorio que condicionan su uso para permitir el desarrollo sustentable de las regiones, buscando el equilibrio entre el uso de los recursos por las actividades sociales, económicas y culturales y la conservación de la estructura así como la función físico biótica de las cuenca, incluyendo el análisis del clima tanto presente como en condiciones futuras. Además se busca definir acciones para disminuir la vulnerabilidad del territorio a las diferentes amenazas, así como proyectos que posibiliten el mantenimiento de los servicios ecosistémicos en la cuenca. |
| Reducción de la deforestación | El área correspondiente al Plan de Ordenación y manejo de cuencas hidrograficas integran áreas de vital importancia para su protección y conservación (áreas de recarga de acuíferos, nacimientos de agua, AIE, entre otras) que le aportan a la reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación y la ocupación de dichas áreas. Los bosques que hacen parte de estas figuras de ordenamiento ambiental le aportan a la captura de dióxido de carbono de la atmósfera y el almacenamiento del carbono fijado en la vegetación. |
| 4. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT | |
| <p>Los municipios deberán incorporar como Determinante Ambiental el POMCA, el cual se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Artículo 23 Decreto 1640 de 2012 MADS. Una vez aprobado el POMCA en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo del Plan de Ordenamiento Territorial con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El Componente Programático, 3. El componente de gestión del riesgo.</p> <p>Componente General y Rural:</p> <p>Se deberán incorporar los objetivos, estrategias territoriales de mediano y largo plazo que permitan localizar acciones necesarias y las medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje; así como el señalamiento de áreas de reserva y de conservación y de protección del patrimonio ambiental, las cuales deben estar en consonancia con lo establecido en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guiza. Los estudios de amenaza y riesgo sirven como insumos para los municipios en los procesos de formulación, revisión y/o adopción del Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>La reglamentación del suelo rural del municipio, debiera ser acorde con las zonas de uso y manejo identificadas en la zonificación ambiental del POMCA.</p> <p>La determinación y ubicación en planos de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas o riesgos naturales, deberán ser desarrollados técnicamente y a las escalas establecidas por la normatividad vigente por parte de los municipios.</p> <p>Así mismo, las áreas que se definan en el POMCA como zonas de "Conservación y Protección Ambiental", deberán constituirse en suelos de protección en los POTM.</p> <p>En el componente programático de los procesos de ordenamiento territorial deben articularse a los programas y proyectos identificados y priorizados en los POMCA.</p> <p>Las iniciativas en materia ambiental que adelanten los diferentes entes territoriales deben dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas en los POMCAS.</p> <p>Zonas de desarrollo sostenible, (para nuevos proyectos infraestructura de alto impacto condicionados al cumplimiento de permisos y tramites ambientales).</p> <p>La determinación y ubicación en planos de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas o riesgos naturales, deberán ser desarrollados técnicamente y a las escalas establecidas por la normatividad vigente.</p> <p>Así mismo, las áreas que se definan en el POMCA como zonas de "Conservación y Protección Ambiental", deberán constituirse en suelos de</p> | |
| Fuentes de información | Uri |
| | https://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/cuencas-hidrograficas/GUIA_DE_POMCAS.pdf |